



INTERLOCUTORIO	144
RADICADO	05088 40 03 001 2019-01263 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	FRANCISCO JAVIER TORO OSORIO
DEMANDADO (S)	DAMARI DE JESUS ARIAS TOBON
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, julio diez de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Mediante Proveído de 3 de octubre de dos mil diecinueve, se libró mandamiento de pago y se notificó al demandado en forma personal (fl 13), dentro del término de traslado no se propuso excepciones, encontrándose vencido el término de traslado sin que las partes se opusieran a las pretensiones de la demanda, en tal sentido, trabada la Litis, sin existir oposición alguna.

Ahora bien, indica el artículo 440 del C.G. del P que: *“si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En este orden, el Despacho,

RESUELVE:

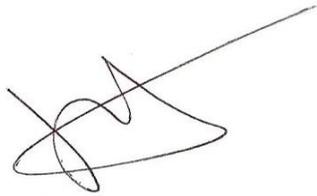
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma **de \$100.000** de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del C. S. de la J. Igualmente, las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

2

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria